

## ESTUDIOS PREVIOS

<b>ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:</b>	MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR
<b>DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:</b>	SECRETARÍA GENERAL
<b>FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:</b>	SECRETARIA GENERAL
<b>MODALIDAD DEL PROCESO:</b>	ESTUDIO PREVIO PARA LA COMPRA POR SELECCIÓN ABREVIADA POR INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CORRUGADO.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

### I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*".

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

De conformidad con el artículo 315 de la citada Carta Superior, corresponde a los alcaldes municipales cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 594 de 2000, las entidades de la administración pública y las empresas privadas que cumplen funciones públicas deberán elaborar programas de Gestión Documental, en cuya aplicación atenderán los principios y procesos archivísticos; el artículo 22 de la misma ley prevé que la gestión de documentos dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como: la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos y su artículo 23, sobre formación de archivos dispone que teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos, los archivos se clasifican en: Archivos de Gestión, Archivos Centrales y Archivos Históricos.

Que el Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación establece las pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y privadas que cumplan funciones públicas. Según el Consejo Directivo del AGN en uso de sus facultades

consideran que se debe normalizar los procedimientos de correspondencia como parte integral de la Gestión Documental. El artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.10, señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual. Así mismo, El Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG (Decreto 1499 de 2017) se define como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, y dentro de sus políticas incluye la de gestión documental.

La administración municipal de Turbaco ha implementado la normatividad archivística y de gestión documental, en forma parcial, en sus distintas dependencias, tal y como arrojó el resultado del diagnóstico integral realizado por el contratista PROSERCOOP, derivado de la ejecución del contrato **MC-009-2020**, con el cual se pudo determinar que el archivo del municipio de Turbaco:

- No cuenta con un sistema integrado de conservación, lo que conlleva a que no se realicen acciones de control medio ambiental sobre los documentos que conllevan al deterioro.
- No cuenta con una política de gestión documental, Tablas de Retención Documental y las tablas de valoración documental aprobadas.
- No se están implementando los instrumentos archivísticos como son: CCD, FUID, hojas de control y formatos archivísticos.
- Se requiere la implementación del plan de transferencias documentales, debido a que la capacidad de almacenamiento de los depósitos destinados a archivo de gestión de las distintas dependencias es insuficiente, lo que conlleva a hacinamiento documental y humano.
- Se deben establecer criterios estrictos para la consulta, manipulación y permanencia de los documentos, con el fin de evitar el riesgo de pérdida de estos.
- No existe un espacio adecuado de acuerdo de las especificaciones de la normatividad archivística para el funcionamiento del archivo central, histórico y de gestión.
- Es necesario vincular personal calificado en gestión documental con el propósito de iniciar el proceso de organización y alistamiento del archivo central, histórico y de gestión.
- Se requiere una dotación integral para el proceso de organización de la documentación del archivo municipal de acuerdo a los parámetros establecidos por parte de la normatividad archivística.

La actualización del diagnóstico de la gestión documental, de acuerdo a los resultados arrojados por la consultoría, permitió evaluar el estado actual del archivo y los procedimientos archivísticos implementando los instrumentos de calificación del modelo integrado de planeación y gestión obteniendo los siguientes resultados:

Calificación total gestión documental: 46,3 de 100

Calificación por categorías:

Estratégico: 55,5

Documental: 41,1

Tecnológico: 40,0

Cultural: 60,0



Esto permite determinar que las acciones que con anterioridad realizó la administración municipal de Turbaco, presentaron dificultades en la planeación de la gestión, además de la falta de instrumentos archivísticos necesarios para la organización e intervención de la documentación que se genera en cada una de las áreas administrativas que se ubican en el municipio, lo que ha conlleva al deterioro de la información y la obstaculización del acceso a la misma, afectando los documentos generados y los espacios dispuestos para el almacenamiento de estos archivos.

Con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales constitucionales previstos en el artículo 2 de la Carta Superior, así como los legales contemplados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, norma esta según la cual *“los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”*. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Con fundamento en la exposición precedente, a través del presente estudio se identifica la necesidad de que el municipio de Turbaco tenga una dotación integral para el proceso de organización de la documentación del Archivo central Municipal, de acuerdo con los parámetros establecidos en la normatividad archivística, en virtud del proyecto de inversión denominado **“Implementación integral del sistema de gestión documental y archivo central, histórico y de gestión del municipio de Turbaco”**, identificado con el Código **BPIN 2021138360100**.

Las entidades estatales requieren para su operación y funcionamiento la adquisición de bienes y servicios, lo cual, en aplicación del principio de selección objetiva, se realiza previos procesos de contratación establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en aras de obtener las ofertas más favorables que atiendan sus necesidades y que le permitan administrar con eficiencia los recursos públicos.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - detectó que, las entidades públicas han adelantado procesos de contratación abreviados para adquirir los mismos bienes o servicios, en cantidades limitadas, calidad incierta y precios elevados, lo cual ha generado una carga administrativa innecesaria. lo cual eleva los precios y disminuye la calidad de los bienes y dadas sus competencias buscó transformar esta situación agregando la demanda estatal y coordinando estas adquisiciones.

El Instrumento de Agregación de Demanda busca: establecer: (i) las condiciones para la adquisición de productos Derivados del papel, cartón y corrugado al amparo del Acuerdo Marco y la venta de los productos Derivados del papel, cartón y corrugado por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los productos Derivados del papel, cartón y corrugado; y (iii) las condiciones para el pago de los productos Derivados del papel, cartón y corrugado, por parte de las Entidades Compradoras.

El Proceso de Contratación al que está referido el presente Estudio, tiene como finalidad la



adquisición de productos Derivados del papel, cartón y corrugado al amparo del Acuerdo Marco del mismo nombre para lo cual el municipio de Turbaco necesita adquirir cajas y carpetas de cartón necesarias para dotar al Archivo Central de la entidad, siendo viable aprovechar economías de escala, de modo que pueda adquirir productos y servicios al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, a través de un catálogo, en virtud del Proyecto Inversión denominado **“Implementación integral del sistema de gestión documental y archivo central, histórico y de gestión del municipio de Turbaco”** identificado con el código **BPIN 2021138360100**.

Con base en la exposición presente, la administración municipal de Turbaco Bolívar, dando aplicación a los lineamientos expuestos en líneas precedentes, busca la adquisición de **Cajas y carpetas de cartón** a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, elementos que se utilizarán para la dotación necesaria del Archivo central del municipio de Turbaco, de acuerdo con el catálogo del instrumento de agregación de demanda **DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CORRUGADO**.

La contratación a la cual está referida el presente estudio se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del municipio de Turbaco de la vigencia 2021 e igualmente se encuentra en consonancia con el Plan de Acción Municipal

## II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

**2.1. OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE CAJAS Y CARPETAS DE CARTON - POR MEDIO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA - DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CORRUGADO”.

**2.1.1. Alcance del objeto:** El objeto de la Orden de Compra que la administración municipal se propone celebrar, está orientada a generar beneficios a toda la población en el municipio de Turbaco Departamento de Bolívar.

**2.1.2 Condiciones técnicas del objeto:** Las condiciones de los Productos Derivados del papel, cartón y corrugado, que constituyen el objeto de la orden de compra se encuentra descritas en el Catálogo, dispuesto en INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA - DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CORRUGADO, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, deben cumplir los siguientes requerimientos:

<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/adquisicion-de-productos-derivados-del>

### Catálogo Productos Derivados del papel, cartón y corrugado:

Ítem	Id artículo	Descripción	Región	Departamento / Municipio	Detalle lugar de entrega	Cantidad
1	20	CAJA PARA ARCHIVO CENTRAL REFERENCIA-X200	1	BOLIVAR - TURBACO	Avenida México Calle 17 #804 Plaza principal	3275
2	88	CARPETA TIPO 4 ALETAS EN CARTULINA BLANCA DESACIFICADA	1	BOLIVAR - TURBACO	Avenida México Calle 17 #804 Plaza principal	19648



### 2.1.3. Clasificación del Objeto del Contrato en el Clasificador de Bienes y Servicios

Los bienes objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el cuarto nivel como se indica a continuación:

#### Código UNSPSC

44111515 - Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos

44122003 - Carpetas

### 2.1.4. Identificación del Contrato a Celebrar

La entidad suscribirá orden de compra vinculada al Instrumento de Agregación de Demanda para la **ADQUISICIÓN DE CAJAS Y CARPETAS DE CARTÓN NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO POR MEDIO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA - DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CORRUGADO.**

En todo caso se identifica dicha adquisición como un contrato de compraventa.

## 2.2. VALOR DEL CONTRATO.

**2.2.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** Treinta y tres millones setenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos M/cte. (\$33.074.734,87) para estimar el monto del presupuesto de la contratación a la que se contrae el presente estudio, el municipio a través de la secretaría General del municipio de Turbaco, realizó simulación para **DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CORRUGADO - INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA - DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CORRUGADO.**  
<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/adquisicion-de-productos-derivados-del>

*(Ver Anexo 1. el anexo hace parte integral de este documento)*

**IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES:** De la orden de compra que se origine se aplicaran las deducciones por:

- Estampilla Pro – cultura: corresponde al 1% del valor de la orden de compra.
- Estampilla “Pro Hospitales Públicos”, Correspondiente al 1% del valor de la orden de compra.
- Estampilla "Pro Adulto Mayor", correspondiente al 4% del valor total del contrato cuando el valor del contrato supere 10 smmlv.
- Estampilla pro universidad de Cartagena, correspondiente al 1% del valor total del contrato.
- Estampilla tasa pro deporte, correspondiente al 2.5% del valor total del contrato antes del I.V.A.

**2.2.2. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:** El Municipio, debe aprobar la factura y efectuar el pago al proveedor dentro de los 30 días calendario, siguientes a la presentación de la factura de acuerdo con lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda.

**2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución y/o cumplimiento del contrato u orden de compra será de CINCO (5) días.



**2.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** la supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General del municipio de Turbaco Bolívar. La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

**2.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El monto estimado como presupuesto y valor del contrato a celebrar se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 202107000035 del 21 de julio 2021 expedido por la Secretaría de Hacienda municipal.

## **2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **2.6.1 DE EL CONTRATISTA:**

- a. Cumplir con el objeto de la orden de compra, conforme a los documentos previos.
- b. Presentar las facturas cambiarias de compraventa o de ventas, en las condiciones señaladas en el presente estudio y de acuerdo a los términos y condiciones para la operación del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CORRUGADO.
- c. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se considerarán incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo de la orden de compra, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
- d. El Proveedor deberá contemplar el costo asociado a la entrega de los elementos en ubicaciones distintas a la suya, de conformidad con las herramientas que Colombia Compra Eficiente disponga para cada catálogo.
- e. El Proveedor deberá informar los tiempos de entrega máximos cuando deben ser distribuidos fuera de su cobertura, los cuales serán obligatorios.
- f. El proveedor deberá entregar la documentación solicitada por la entidad compradora junto con su factura al supervisor delegado por la entidad a la Orden de Compra con el fin de iniciar el proceso de aprobación del pago.
- g. Todas aquellas determinadas en el **INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA - DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CORRUGADO, de la TVEC**

### **2.6.2 DEL MUNICIPIO:**

1. El Municipio se obliga a pagar el valor de la orden de compra en la forma y tiempo pactado en la misma.
2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Todas aquellas determinadas en el **INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA - DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CORRUGADO, de la TVEC.**

## **III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

La modalidad acogida de selección abreviada a través de Acuerdo Marco de Precios, se encuentra fundamentada en las siguientes normas: Literal a, del numeral 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en la cual se definen como causal de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Los bienes previstos a adquirir se enmarcan dentro de la normativa antes mencionada, es decir, poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño de calidad objetivamente definidos.



El inciso 2 de artículo 2.2.1.2.1.2.7. del decreto 1082 de 2015, en lo referido a la Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, establece ***“Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo”.***

El Art. 2.2.1.2.1.2.9 establece la obligación de las entidades a utilizar los Acuerdos Marco de Precios, suscritos por Colombia Compra Eficiente que a su tenor literal se lee (...) *Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. (...), a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.10 determina el Procedimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes a través de los acuerdos.*

Finalmente el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” el cual modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así: ***“ Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.***

***La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.***

***En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.***

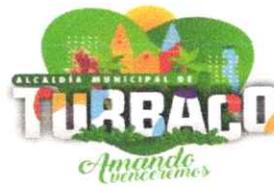
*El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

*Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios”.*

Decreto Ley 4170 de 2011: El cual define en su artículo 3 las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.

#### IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Ley 1150 de 2007, artículo 2 establece. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.



El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o **de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de ACUERDOS MARCO DE PRECIOS o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos**”.

Decreto Ley 4170 de 2011: El cual define en su artículo 3 las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás **mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.**

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Turbaco Bolívar tendrá como único criterio de selección del proveedor el menor precio ofrecido haciendo uso de los términos y condiciones para la operación del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de **DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CORRUGADO.**

#### **V. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 A LA OPERACIÓN SECUNDARIA DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.**

Teniendo en cuenta que la Ley 2069 de 2020 fue promulgada y publicada el 31 de diciembre de 2020, que la misma comprende criterios de desempate a ser observados al momento de decidir la colocación de órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios ya vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano resulta necesario analizar la forma en que ha de operar la norma frente a estas últimas operaciones contractuales.

- **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**  
El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.
- **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de**

**familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- ✓ Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- ✓ Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- ✓ Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En

este caso el proveedor, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este

porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los**

miembros del proponente plural.

- **Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- ✓ Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- ✓ Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- ✓ Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- ✓ Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutal, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutal:

- ✓ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

- ✓ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
  - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
  - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
- **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".
- **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

  - a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
  - b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
  - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.



La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

## VI. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS

De conformidad con el decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.9, "Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Razón por la cual la administración del municipio de Turbaco, se acoge el análisis y forma de mitigación de los riesgos establecidos por Colombia Compra Eficiente, en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de **DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CORRUGADO**.

## VII. LICENCIAS Y PERMISOS.

### 7.1 LICENCIAS

No aplica.

### 7.2 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Turbaco Bolívar cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el párrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Para constancia firma el funcionario responsable el día 04 AGO 2021.

  
**DIRLEYS VILLADIEGO ESCOBAR**  
Secretaria General  
Municipio de Turbaco Bolívar

Proyectó: Ana Raquel Ayola – Abogada Asesora Externa  
Revisó: José Beltrán – Abogado Asesor Externo



TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ  
CON JUSTICIA Y AMOR

★ Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar  
✉ contactenos@turbaco-bolivar.gov.co  
☎ +(57) 5 643 6408  
📠 Fax: +(57) 5 643 6408  
📍 Código Postal: 131001



http://www.turbaco-bolivar.gov.co



### ANEXO 1. PRESUPUESTO OFICIAL.

**Información de la Entidad Compradora**

Nombre de la Entidad: MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR NIT: 890.481.149-0

Dirección de la Entidad: AVENIDA MEXICO, CALLE 17 N°8-04 PLAZA PRINCIPAL TURBACO BOLIVAR Correo de contacto: [secretariageneral@turbaco-bolivar.gov.co](mailto:secretariageneral@turbaco-bolivar.gov.co)

Municipio: TURBACO BOLIVAR Teléfono de contacto: 3146329757

Nombre funcionario Comprador: GUILLERMO TORRES CUEITER

### Cotización

¿Requiere suministros para otras sedes? **No** N° de sedes: **1**

Proveedor: **Veneplast**

No.	Idetificativo	Artículo	Zona	Unidad	Cantidad Total	Precio unitario	Precio unitario (Incluye gravámenes adicionales)	Descuento	Precio unitario con Descuento	Subtotal	IVA
1	20	Caja para archivo central referencia x-200	1	Unidad	3275	\$ 2.837,00	\$ 3.134,81	25,00%	2.361,11	7.699.885,25	1.462.978,20
2	88	Cartela tipo 4 aleas en cartulina blanca desacidificada	1	Unidad	19848	\$ 1.202,00	\$ 1.328,18	23,00%	1.022,70	20.094.009,60	3.817.861,82
<b>Totales</b>										<b>\$ 27.793.894,85</b>	<b>\$ 6.280.840,02</b>

Si requiere agregue o elimine filas

**TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ**  
**CON JUSTICIA Y AMOR**

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar  
 contactenos@turbaco-bolivar.gov.co  
 +(57) 5 643 6408  
 Fax: +(57) 5 643 6408  
 Código Postal: 131001